



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4840

Sancionada el 23/05/74. Promulgada el 4/06/74. Dispónese el revalúo de los bienes inmuebles en todo el territorio de la Provincia. Boletín Oficial N° 9.521, del 5/06/74.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Dispónese el revalúo general de los bienes inmuebles en todo el territorio de la provincia.

Art. 2°.- Regirán a partir del 1° de enero de 1974 los valores asignados en virtud de la presente ley.

Art. 3°.- El nuevo valor fiscal se determinará multiplicando el valor fiscal vigente a la fecha por el coeficiente correspondiente de acuerdo a la siguiente escala:

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Inmuebles, la realización de los trabajos técnicos necesarios para reajustar los nuevos valores fiscales de manera tal que estos reflejen la situación real de las propiedades.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 4 de junio de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cumplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE, Gobernador – Pérez, Ministro de Economía